

Estrategia de
**PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**



uts | Unidades
Tecnológicas
de Santander
iLo hacemos posible!

Estrategia de Participación

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS
3. ALCANCE
4. CONTEXTO NORMATIVO
5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS
6. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS UTS
7. ESCENARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. INTRODUCCIÓN

Colombia es definida por su Constitución Política como un Estado Social de Derecho, Democrático y Participativo. Las Unidades Tecnológicas de Santander en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 “por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.” y convencida de que la participación ciudadana va más allá de la rendición de cuentas, realiza un trabajo con los servidores públicos de la entidad, docentes y contratistas, para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información.

La Ley 1757 de 2015 “por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”; desarrolla el precepto constitucional y otorga garantías de participación a los ciudadanos en la gestión pública.

Las UTS, comprometidas con el cumplimiento de la Constitución y las leyes, generan espacios de diálogo con la ciudadanía y sus grupos de interés, que son quienes de alguna forma se puedan ver afectados por la actividad de la Institución o cuyas decisiones puedan afectarla.

2. OBJETIVOS

Objetivo General

Dar a conocer los canales de participación ciudadana establecidos por las Unidades Tecnológicas de Santander, con el propósito de facilitar la interacción entre la entidad y los grupos de interés a través de los canales presencial y virtual establecidos.

Objetivos Específicos

- Promover la participación ciudadana en la planeación, seguimiento y control de los planes, proyectos y programas institucionales.
- Socializar los derechos y deberes con los que cuentan los grupos de interés que utilizan los servicios que presta las Unidades Tecnológicas de Santander.

3. ALCANCE

El presente documento, está dirigido a los directivos, administrativos, docentes y contratistas de las UTS, el cual sirve como guía en la integración de los usuarios y grupos de interés que acuden a la Institución, con el fin de promover, mantener y fortalecer los canales de comunicación dispuestos a la ciudadanía generando un incremento en la participación ciudadana sobre el desarrollo y seguimiento de los planes, programas y proyectos uteístas.

4. CONTEXTO NORMATIVO

Las normas que se relacionan a continuación facilitan el derecho a la información y participación activa de los ciudadanos en las decisiones que los afectan:

Constitución Política

ARTÍCULO 1. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...).

ARTICULO 13. (...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados (...).

ARTICULO 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial (...).

ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

ARTICULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político (...).

ARTICULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

ARTICULO 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley (...).

ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo (...).

ARTICULO 88. La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella. (...).

ARTICULO 95. (...) Son deberes de la persona y del ciudadano: (...) 5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país. (...).

ARTICULO 270. La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

Leyes

Ley 134 de 1994. Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.

Ley 190 de 1995. Artículo 58º.- Todo ciudadano tiene derecho a estar informado periódicamente acerca de las actividades que desarrollen las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o administren recursos del Estado.

Ley 361 de 1997. Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones

Ley 472 de 1998. Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.

Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

Estrategia de Participación

Ley 1755 de 2015. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ley 1757 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el sector público de la Educación Superior.

Decretos

Decreto 2232 de 1995. Por medio del cual se reglamenta la Ley 190 de 1995 en materia de declaración de bienes y rentas e informe de actividad económica y así como el sistema de quejas y reclamos.

Decreto 1382 de 2000. Por el cual establecen reglas para el reparto de la acción de tutela.

Decreto 1538 de 2005. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997.

Decreto 2623 de 2009. Por el cual se crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano.

Decreto 19 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Decreto 2641 de 2012. Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011.

Decreto 2573 de 2014. Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 103 de 2015. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1075 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Decreto 1499 de 2017. Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión

Conpes

Conpes 3649 de 2010. Política Nacional de Servicio al ciudadano.

Conpes 3650 de 2010. Importancia estratégica de la Estrategia de Gobierno en Línea.

Conpes 3654 de 2010. Política de rendición de cuentas de la rama ejecutiva a los ciudadanos.

Conpes 3785 de 2013. Política Nacional de eficiencia administrativa al servicio del ciudadano y concepto favorable a la Nación para contratar un empréstito externo con la Banca Multilateral.

5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS

En las UTS los ciudadanos tienen derecho a:

- Ser tratado con el respeto y la consideración debida a la dignidad del ser humano.
- Presentar peticiones respetuosas a través de los medios dispuestos por la Institución para tal fin, sobre las actuaciones de la administración, salvo las excepciones constitucionales o de ley, a presentar quejas, reclamos y sugerencias, en forma verbal o por escrito y a que se le expida copia de los documentos respectivos, observando los dos requisitos señalados en el procedimiento P-GA-11.
- Conocer el estado del trámite de su requerimiento y a recibir respuesta oportuna y eficaz, en los términos establecidos en la Ley.
- Obtener información que repose en los registros y archivos públicos de la institución, y a solicitar copias salvo aquellos documentos que tengan reserva legal, en los términos previstos por la Constitución y las leyes.
- Recibir atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes, o adultos mayores y en general de personas en estado de indefensión o de debilidad manifiesta, de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política.
- Exigir el cumplimiento de las responsabilidades de los funcionarios que presten sus servicios en las Unidades Tecnológicas de Santander.
- Aportar documentos u otros elementos de prueba, en cualquier actuación administrativa en la cual tenga interés, a que dichos documentos sean valorados y tenidos en cuenta por las autoridades al momento de decidir y a que estas le informen cuál ha sido el resultado de su participación en el procedimiento correspondiente.
- Lo señalado en el Acuerdo No. 01 -00 del 7 de abril de 2016 Reglamento Estudiantil en cuanto a los derecho y demás normas que lo modifiquen y adicionen.

Los deberes de los ciudadanos en las UTS son:

- Los ciudadanos deberán obrar conforme al principio de buena fe, abstenerse de utilizar maniobras dilatorias en las actuaciones, y de efectuar o aportar, a sabiendas, declaraciones o documentos falsos o hacer afirmaciones temerarias, entre otras conductas.
- Ejercer con responsabilidad sus derechos y abstenerse de reiterar solicitudes evidentemente improcedentes para evitar que las nuevas solicitudes radicadas se conviertan en reiteraciones permanentes que afecten los tiempos de los trámites y la agilidad de respuesta de estos.
- Entregar oportunamente la información correspondiente para facilitar la identificación de su trámite, solicitud o necesidad.
- Solicitar, en forma oportuna y respetuosa, documentos y/o servicios.
- Observar un trato respetuoso con los funcionarios y/o colaboradores de las Unidades Tecnológicas de Santander.
- Acatar la Constitución y las leyes.
- Los señalados en el Acuerdo No. 01 -00 del 7 de abril de 2016 Reglamento Estudiantil en cuanto a los deberes y demás normas que lo modifiquen y adicionen.

6. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS UTS

Los siguientes, son los diferentes mecanismos de participación ciudadana consagrados en la Ley y que las UTS ponen a disposición de sus Grupos de Interés, los cuales permiten la interlocución con la Institución y el ejercicio de sus derechos constitucionales y legales.

Acción de Tutela

Mecanismo mediante el cual toda persona puede reclamar ante los jueces la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando estos resultan vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos establecidos en la ley.

Acción de Cumplimiento

El objeto y finalidad de la acción de cumplimiento es otorgarle a toda persona, natural o jurídica, e incluso a los servidores públicos, la posibilidad de acudir ante la autoridad judicial para exigir la realización o el cumplimiento del deber que surge de la ley o del acto administrativo y que es omitido por la autoridad, o el particular cuando asume este carácter. De esta manera, la referida acción se encamina a procurar la vigencia y efectividad material de las leyes y de los actos administrativos, lo cual conlleva la concreción de principios medulares del Estado Social de Derecho, que tienden a asegurar la vigencia de un orden jurídico, social y económico justo. Sentencia C-157/98.

Petición o Derecho de Petición

Artículo 23 de la CPC, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Derecho de petición en interés general

El derecho de petición en interés general podrá ser ejercido por toda persona, en forma verbal o por escrito, en ambos casos en forma respetuosa. Si la petición fuese presentada en forma verbal y el solicitante requiere certificado en que conste su presentación, el funcionario competente atenderá tal requerimiento a través de la expedición de la respectiva constancia.

Derecho de petición en interés particular

Cualquier persona podrá formular peticiones respetuosas ante las Unidades Tecnológicas de Santander. Las peticiones que en interés particular se radiquen ante la Institución, deberán contener además de la información señalada en el Artículo 9 de la presente resolución, una exposición clara de las razones que son fundamento de la petición y los requisitos exigidos para cada caso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con este reglamento.

Las distintas dependencias de las Unidades Tecnológicas de Santander tramitan las peticiones que se formulen en interés particular, de conformidad con las normas que determinan sus funciones y con los procedimientos internos diseñados para su cumplimiento.

Peticiones de documentos

Se entiende por petición o solicitud de entrega de copias de los documentos de carácter público, sin perjuicio de las previsiones relacionadas con la reserva de documentos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley para la expedición de copias.

Solicitud de información

El derecho a la información es la facultad que tienen las personas de ser orientadas e informadas acerca de un asunto concreto o de solicitar y obtener acceso a la información sobre las actuaciones derivadas del cumplimiento de las funciones atribuidas a las Unidades Tecnológicas de Santander y sus distintas dependencias.

Consultas verbales o escritas

Petición que se presenta a las autoridades para que manifiesten su parecer sobre materias relacionadas con sus atribuciones y competencias.

Queja

Manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores públicos en desarrollo de sus funciones.

Reclamo

Derecho que tiene toda persona de exigir, reivindicar o demandar una solución, ya sea por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención de una solicitud.

Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Es uno de los espacios para la rendición de cuentas, de encuentro y reflexión final sobre los resultados de la gestión de un periodo, en el cual se resumen temas cruciales para la interlocución y deliberación colectiva con la ciudadanía.

Rendición de Cuentas

El deber que tienen las autoridades de la administración pública de responder públicamente, ante las exigencias que haga la ciudadanía, por el manejo de los recursos, las decisiones y la gestión realizada en el ejercicio del poder que les ha sido delegado.

Denuncia

Según Ley 906 de 2004 toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio, estableciendo que se puede denunciar de forma verbal, escrita o por cualquier medio técnico que permita la identificación del autor.

Sugerencias

Comunicación de una idea o propuesta para mejorar el servicio o la gestión de la Institución.

Felicitación

Comentario positivo, elogio o manifestación que expresa el agrado o satisfacción con el servicio, con un funcionario o con el proceso que genera el servicio.

Trámites

Conjunto o serie de pasos o acciones reguladas por el Estado, que deben efectuar los usuarios para adquirir un derecho o cumplir con una obligación prevista o autorizada por la ley.

Veeduría ciudadana.

Reglamentadas por el artículo 21 de la ley 850 de 2003 se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

7. ESCENARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Las UTS han dispuesto de tres escenarios de participación ciudadana: presencial, telefónico y virtual, en estos espacios los diferentes grupos de interés pueden acceder a toda la información, permitiendo la interlocución permanente con la institución.

Escenarios de participación ciudadana presenciales:

Atención al ciudadano:

La institución cuenta con el grupo de trabajo de Atención al Ciudadano adscrito a la Secretaria General, a este grupo le corresponde establecer dinámicas de trabajo pertinentes con el cumplimiento de las funciones tales como la recepción, radicación, direccionamiento y seguimiento de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o felicitaciones escritas, coordinar, orientar, apoyar y asesorar a los ciudadanos cuando requieren información acerca de los procesos, asesoría en los trámites de documentos y cuando buscan interponer derechos de petición, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones. Así mismo el registro de la correspondencia entrante y saliente de la institución, su seguimiento y trazabilidad.

Horario de atención: Durante el periodo de receso académico desde las 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes.

Atención telefónica:

Las Unidades Tecnológicas de Santander cuentan con medios de atención y asesoría telefónica, en tiempo real, aprovechado las funcionalidades de voz y texto presente en la línea telefónica fija. Los servidores públicos y/o contratistas atienden todas sus inquietudes de forma ágil y eficiente, e informan acerca de los productos, servicios y trámites que ofrece la Institución.

La atención telefónica deberá prestarse en el horario establecido por la Institución:

- PBX 60+7+69177000 extensión 1000, en horario de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
- Las demás extensiones en el horario establecido por la Institución.
- Ubicación: Ciudadela Real de Minas, Calle de los Estudiantes N° 9-82, primer piso del edificio B.

Escenarios virtuales:

La Institución cuenta con dos portales web. El portal www.uts.edu.co cuenta con chat de atención al ciudadano, link de Atención al Ciudadano, información noticiosa, cuenta el link de transparencia actualizado, en cumplimiento de la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, allí a través de los numerales:

Información mínima obligatoria

1. Información de la Institución
2. Normativa
3. Contratación
4. Planeación, presupuesto e informes
5. Trámites
6. Participa
7. Datos abiertos
8. Información específica para Grupos de Interés
9. Obligación de reporte de información

Los portales web son coordinados por la Oficina de Recursos Informáticos y el Grupo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional.

Redes sociales

Existen cuentas institucionales de Facebook, Twitter, Instagram y Youtube y cuentas de Facebook y Twitter de la emisora institucional, estas cuentas son actualizadas a diario por el personal del grupo de Trabajo de Prensa. Las redes sociales son administradas por el Grupo de Trabajo de Prensa y Medios de Relacionamento Institucional.

Correo electrónico

Las UTS ponen a disposición de los grupos de interés un correo electrónico institucional destinado para el recibo y respuesta de peticiones, quejas, reclamos, denuncias y sugerencias:

Correo electrónico: peticiones@correo.uts.edu.co

Este correo electrónico se encuentra activo las 24 horas del día pero los requerimientos registrados por dicho medio se gestionan dentro de los días hábiles de lunes a viernes y en horario de oficina de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Emisora radial:

Tu Radio Stereo 101.7 FM, frecuencia radial que se sintoniza en todo el Área Metropolitana de Bucaramanga (Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta), con programación al aire las 24 horas del día, durante toda la semana.

Se emiten semanalmente 12 programas radiales de lunes a viernes, dos espacios semanales corresponden a estudiantes uteístas, durante los fines de semana se producen más de cinco programas. La emisora es coordinada por el Grupo de Trabajo de Prensa y Medios de Relacionamento Institucional.

9. Escenarios de participación ciudadana por tipo de solicitud

Medio	Escenario	Ubicación	Horario de atención
Presencial	Oficina de Atención al Ciudadano	Primer piso edificio B	Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
	Regionales	Vélez / Piedecuesta / Barrancabermeja	Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:30 p.m. a 7:00 p.m.
Telefónicos	Línea gratuita		Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
	PBX	+60+7+6917700	Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Virtuales	Chat	En el portal web uts.edu.co	9 a.m. a 10:00 a.m. de lunes a viernes.
	Sitios web	uts.edu.co.co utsvirtual.edu.co	Continuamente
	Facebook	UnidadesTecnologicasdeSantanderUTS	
	Twitter	UnidadesUTS	
	Instagram	viveuts	

Para trámites y servicios

Medio	Escenario	Ubicación	Horario de atención
Presencial	Oficina de Atención al Ciudadano	Primer piso edificio B	Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
	Regionales de la institución	Vélez Barrancabermeja Piedecuesta	Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:30 p.m. a 7:00 p.m.
Virtual	Sitio web	http://uts.edu.co/portal/vie/ws/tramites.php	Continuamente

Estrategia de Participación

Por correspondencia

Medio	Escenario	Ubicación	Horario de atención
Presencial	Oficina de Atención al Ciudadano	Primer piso edificio B	Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 6:00 p.m.

Eventos organizados por las UTS

Medio	Escenario	Ubicación
Presenciales	Conferencias	Auditorio
	Encuentros	Auditorio
	Charlas técnicas o foros	Auditorio
	Jornada de inducción y reinducción de administrativos, profesores y estudiantes	Auditorio
	Jornadas de inmersión al estudiante	Auditorio
	Conversatorios	Auditorio
	Ferías	Plazoleta

10. Espacios de deliberación y decisión

Espacio	Integrantes	Periodo
Consejo Directivo	Delegado del Gobernador de Santander (Presidente de la Sesión)	Por designación
	Delegado de Presidente de la Republica	Por designación
	Delegada de la Ministra de Educación Nacional	Por designación
	Representante de las Directivas Académicas	Por designación
	Representante del sector productivo	Por designación
	Representante de los Ex Rectores	Elección por dos años
	Representante de los Docentes	Elección por dos años
	Representante de los Egresados	Elección por dos años
	Representante de los Estudiantes	Elección por un año
	Rector	Durante su periodo de cuatro años
Secretario del Consejo Directivo	Por designación	

Estrategia de Participación

Consejo Académico	Rector	Durante su periodo de cuatro años
	Vicerrector	Por designación
	Decano Facultad Ciencias Socioeconómicas y Empresariales	Por designación
	Decano Facultad Ciencias Naturales e Ingenierías	Por designación
	Representante de los Docentes	Por elección por un año
	Representante de los Coordinadores	Por elección por un año
	Representante de los Estudiantes	Por elección por un año
	Secretario General	Por designación
Consejo de Facultad de Ciencias Socioeconómicas y Empresariales	Decano de la Facultad	Durante su permanencia en el cargo
	Representante de los Coordinadores de Programas Académicos adscritos a la Facultad	Por elección por un año
	Dos profesores elegidos por los profesores adscritos a la Facultad	Por elección por un año
	Representante de los estudiantes de los programas de la facultad	Por elección por un año
Consejo de Facultad de Ciencias Naturales e Ingenierías	Decano de la Facultad	Durante su permanencia en el cargo
	Representante de los Coordinadores de Programas Académicos adscritos a la Facultad	Por elección por un año
	Dos profesores elegidos por los profesores adscritos a la Facultad	Por elección por un año
	Representante de los estudiantes de los programas de la facultad	Por elección por un año

